

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 026**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 03 DE MAYO DE 2021**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENEIRY YADIRA SALAZAR MOYA	2021-00069	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBEBY GIL CAMARGO	2021-00065	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	CORPORACIÓN DE CRÉDITO CONTACTAR	MIGUEL ANGEL VASQUEZ LENIS MAYRA CAMILA HERNANDEZ VÁSQUEZ	2020-00239	DECRETA SECUESTRO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO TORRES ESPITIA	2020-00056	<a href="#">PREVIO A RELEVAR CURADOR, REQUIERE AL DOCTOR JAIRO MUÑOZ NIVIA</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	CRISTIAN CAMILO MORENO SIERRA	2018-00335	DECRETA EMBARGO Y RETENCIÓN
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	CARMEN STELLA GAVIRIA BEJARANO	2008-00218	<a href="#">DECLARA TERMINADO POR PAGO</a>
EJECUTIVO	BEATRIZ MORALES VILLEGAS	EFRAIN USUGA PINEDA	2019-00220	<a href="#">DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO</a>
REIVINDICATORIO	LILIA CIFUENTES LATORRE Y OTROS	OLIVERIO MURIEL GONZÁLEZ	2021-00050	ADMITE DEMANDA
VERBAL SIMULACIÓN	BRILLIT JULIETH VELANDIA PINEDA	VICTOR ALFONSO SABOGAL PEDRAZA Y OTRA	2021-00077	INADMITE DEMANDA
VERBAL PERTENENCIA	HECTOR MANUEL JIMENEZ GAVIRIA	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES DESPROTEGIDOS DEL LÍBANO TOLIMA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS	2021-00029	ADMITE DEMANDA

VERBAL PERTENENCIA	LUIS ALFREDO PARRA PARRA	ELIANA MAYERLY RUIZ VANEGAS Y OTROS	2021-00068	ADMITE DEMANDA
VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	KATHERINE TATIANA QUINTERO	OSCAR FERNANDO BALLESTEROS RAMIREZ	2021-00073	RECHAZA DEMANDA

**Líbano, 04 de MAYO de 2021**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..*

**C.G.P. ARTÍCULO 123.** *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

*1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

*3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

*4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

*5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

*6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)*